

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
CONSTRUCTORA TOACEV S. A. CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR
INGENIERO JOSE RAMON TOALA VERA Y EL ARQUITECTO
RICHARD GEORGE CEVALLOS BERNARDO.

CUANTIA: 20.000.00 USD.

2013	13	01	09	P00620
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes diecinueve de febrero del dos mil trece, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ Notaria Pública Novena del cantón, comparecen el señor **JOSÉ RAMÓN TÓALA VERA**, de estado civil casado; de profesión Ingeniero; y el señor **RICHARD GEORGE CEVALLOS BERNARDO**, de estado civil casado; de profesión Arquitecto; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Intervenientes.- Comparecen el señor **JOSÉ RAMÓN TÓALA VERA**, de estado civil casado; de profesión Ingeniero; y el señor **RICHARD GEORGE CEVALLOS BERNARDO**, de estado civil casado; de profesión Arquitecto; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, .- SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y



Luz Hessildha Daza Lopez
Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo

espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina "**CONSTRUCTORA TOACEV S. A.**"- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía se concreta en las siguientes actividades: **Uno.-** la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás obras de ingeniería; a la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería de vialidad, hidráulicas, electromecánicas, metalmecánicas de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas. **Dos.-** La actividad inmobiliaria en general; compra, venta, construcción, mantenimiento, arrendamiento, anticresis, administración, permuta, corretaje, y agenciamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como

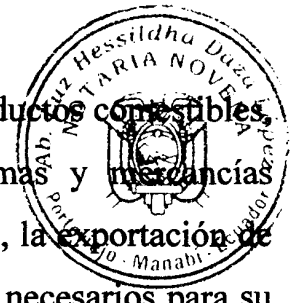


rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, podrán tomar para la venta o comercialización, inmobiliaria de terceros. Tres.- 2) desarrollo del área de consultoría, ejecutando las actividades constantes en los siguientes numerales: 1) La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas.- 2) Contratos de análisis económicos financieros y de impacto ambiental.- 3) Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras y proyectos del sector público y de la empresa privada.- 4) Contratos de auditoría externa de proyectos vinculados con créditos de organismos financieros nacionales e internacionales. Análisis y evaluación e incrementos, costos y reajustes de precios de los contratos vinculados con los numerales anteriores.- 5) Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables en los campos: agrícola, ganadero, forestal, hidroagrícola, agro-socio-económico, cuencas hidrográficas, ambientales ecológicas.- 6) Estudios y diseños de obras de infraestructura vial, puentes hidrosanitarias, estructurales, estudios de suelos y hormigones.- 7) Seguimiento, auditoría, y evaluación de proyectos industriales, financieros ambientales, sociales, educativos, empresariales, o de inversión, públicos y privados, especialmente en el campo: gerencial, administrativo, productivo, comercial, operativo, financiero, informático, contable, recursos humanos, agrícola, ecológico, y comunicacional; realizar peritajes de activos; diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; proporcionar servicios técnicos y especiales en instalación, mantenimiento y reparación asesoría de negocios mediante diseños gráficos computarizados, señalética vial, instalación de vallas publicitarias, murales, pancartas y trípticos. 8) servicios de mantenimiento, reparación, importación y exportación de equipos electrónicos

Abeluz Hesselha Daza Lopez
NOTARIO PUBLICO DE PINAR DEL RIO
7

e informáticos, venta a por mayor y menor de equipos informáticos como sus piezas y accesorios 9) servicios de reparación, mantenimiento, importación y exportación de aires acondicionados y cámaras de refrigeración así como su partes y accesorios **Cuatro.-** Ejercer el comercio al por mayor y menor; para cumplir con esta finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales, especialmente bioacuáticas; materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y accesorios de la rama automotriz, productos y alimentos para uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferente tratamientos y procesos, suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia y electrodomésticos.- **Cinco.-** A brindar servicios profesionales, de asesoría y gestión empresarial relacionados con el objeto social de las compañías y conforme a la Ley; servicios contables, administrativos, jurídicos y tributarios; además realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados. **Seis.-** La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas

medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarroses, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y sus derivados, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su actividad. **Siete.-** La prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas, cercas eléctricas, cable-vías, sistemas de riego, empaques, instalación, armadora de cajas de empaque, silos, canales de riego, cargadores, aspersores y sus subproductos y la importación y exportación de insumos necesarios para su objeto social. **Ocho.-** La adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el objeto. **Nueve.-** La promoción de negocios y proyectos de desarrollo, así como consultorías en materia industrial agrícola. **Diez.-** La importación, exportación, comercialización y representación de todo tipo de equipos, maquinaria, tecnología, insumos agroindustriales y sus partes, piezas repuestos. **Once.-** La Fabricación, importación compra, venta, representación distribución y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, dietéticas, veterinarios, cosméticos, insecticidas y fertilizantes; **Doce.-** Podrá elaborar los productos referidos directamente o mediante concesión de licencias a otros fabricantes o por contratos con este; **Trece.-** A la importación de materia prima y aditivos para la elaboración de alimentos para el ganado vacuno, porcino, caballar, caprino, ovino, avícola u acuícola, en todas sus fases. **Catorce.-** La importación compra, venta, representación, fabricación, distribución y comercialización de productos químicos tales como detergentes, jabones, suavizantes, desinfectantes, cloros y productos farmacéuticos, materia activa o compuestos profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales o extranjeros. **Quince.-** La explotación, producción, fabricación,



exportación, importación, venta, representación de todos los productos para el consumo, alimentación, y medicación para los humanos, animales y vegetales, **Dieciséis.**-A la producción avícola, acuícola, ganadera, agrícola, ovina, caprina, caballar, porcina, en todas sus fases. **Diecisiete.**- La importación compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase insumos médicos para consumo humano. **Dieciocho.**- El servicio de barrido y limpieza de vías y carreteras. Podrá ser comisionista e intermediaria de negocios, a obtener apertura y consecución de mercados en el país y fuera de él para otras empresas y ser mandante para apertura de negocios y dedicarse al corretaje de comercio excepto aquellas actividades contempladas en el Sistema Financiero Nacional. Como medio para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siéndole permitido además asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías y ser socia o accionista de las mismas.- **ARTICULO TERCERO.**- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- Del

capital social.- El capital social de esta compañía es de VEINTE MIL DOLARES, dividido en Veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al veinte mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA
MANABÍ, ECUADOR

la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por



año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, por la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez,
NOTARIA NOVENA DE QUITO

en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con

lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se
levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas
por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes



hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de
la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son

atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir
al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro
Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las
cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d)

Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los
administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidad
fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales

Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver
acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los
funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente

h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o
prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o

reformular los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la
Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación

de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la
constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m)

Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el
Gerente General; y, - j) De una manera general, conocer y resolver sobre

cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los

NOTA: Luz Hossli de la D. de la Ley
S. A. NOVENA DE POSTO VINC

funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.-

Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser

reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuera definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren

conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de

urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.-

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El

reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviera la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere desempeñando la Gerencia General. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-



Luz Hessilda Daza López
Notaria Pública
Provincia de Manabí
Ecuador

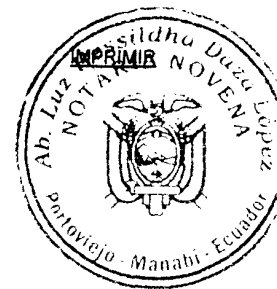
Prorroga de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus periodos, éstos continuaran con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Companias. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compania la constituyen con un capital de Veinte mil dolares de los Estados Unidos de America, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integracion de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO ESPECIES	CAPITAL X PAGAR	NÚMERO ACCIONES
José Tóala Vera	10.000.00	7.118.00	2.882.00	10.000
Richard Cevallos B.	10.000.00	5.200.00	4.800.00	10.000
	20.000.00	12.318.00	7.682.00	20.000

El aporte en especies realizado por el señor José Ramón Tóala Vera, consiste en los siguientes bienes: a).- motor Marca: Rong Long cerrado, Serie: TCC5-4, de 5HP 1720 RPM de 110/220V VALOR \$ 315.190.00 b).- Sierra Widea-Dewalt R 16" 36D, Modelo: D28700-b3, Serie: 423092 VALOR \$23.524.00 c).- Soldadora marca LINCOLN 110/220 TR-400 TR Serie: AC.ARC Modelo: WELDING VALOR \$264.00 d).- Compactadora Plancha y Vibradora 31 Kg. marca: WACKER Serie: VPB1750 VALOR \$1.825.00 e).- Concretera Marca: WELDIN motor a gasolina de 6.5 HP Serie KDI186F y 6 Parijuelas de madera VALOR \$2.300.00 f).- Compactador Vibropisonador 76 Kg. Marca: HONDA, Serie: 006662862 VALOR \$2.350.00. El aporte en especies realizado por el señor Arq. Richard Cevallos Bernardo, consiste en los siguientes bienes: a).- Concretera Marca: PRODECAR Equipada con motor a diesel 10 HP, Serie: JF240-8.0 VALOR \$2.700.00 b).- Compactador de plancha Marca: WACKER Serie: ZH-LT-0197 VALOR \$2.500.00. Los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7488704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLOR CEDENO VICENTE AMADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2013 9:18:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA TOACEV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Ab. Luz HESSIDA Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**MACIAS ZAMBRANO CIRO EUCLIDES
TALLERES CASTRO**

RUC: 1306409713001
CALIFICACIÓN ARTESANAL N° 68934
Dirección Matriz: Juan Montalvo s/n entre Pedro Gual
y 9 de Octubre - Telef.: 05 2636906 - Cel.: 0994142472
PORTOVIEJO - MANABI

FACTURA

001 - 001-00

0002384

AUT. 1111837239

Cliente: Dr. Ricardo Guallos
Dirección: Portoviejo
R.U.C.: 1305203109001 Telef.:
Fecha: 17 de Enero 2013

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	TOTAL
1	Reconstrucción de un capó de acero de plancha		2500
			
Entregué Conforme			
			
Recibí Conforme			
		SUBTOTAL	2500
		DESCUENTO	-
		IVA 0%	-
		IVA 12%	-
		TOTAL \$	2500

Imp. y Gráficas "Wilmar" Merino Rivas María Edilburga - R.U.C. 1301114681001 - AUT. N° 2340 Telef.:
2637245 - Fecha de Autorización 24-10-2012 - Válido hasta 24-10-2013 - Impreso desde 002301 AL 002600

**MACIAS ZAMBRANO CIRO EUCLIDES
TALLERES CASTRO**

RUC: 1306409713001

CALIFICACIÓN ARTESANAL N° 68934
Dirección Matriz: Juan Montalvo s/n entre Pedro Gual
y 9 de Octubre - Telef.: 05 2636906 - Cel.: 0994142472
PORTOVIEJO - MANABI

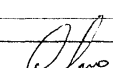
FACTURA

001 - 001-00

0002383

AUT. 1111837239

Cliente: Dr. Ricardo Guallos
Dirección: Portoviejo
R.U.C.: 1305203109001 Telef.:
Fecha: 16 de Enero 2013

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	TOTAL
1	CONSTRUIR una CONCRETE Muros perimetrales Equipo de C.A. Motor DIESEL 10HP		2700
			
Entregué Conforme			
			
Recibí Conforme			
		SUBTOTAL	2700
		DESCUENTO	-
		IVA 0%	-
		IVA 12%	-
		TOTAL \$	2700

ORIGINAL BOND: ADQUIRENTE - COPIA: EMISOR
Imp. y Gráficas "Wilmar" Merino Rivas María Edilburga - R.U.C. 1301114681001 - AUT. N° 2340 Telef.:
2637245 - Fecha de Autorización 24-10-2012 - Válido hasta 24-10-2013 - Impreso desde 002301 AL 002600



Abg. Luz Hesther Daza Lopez
NOTARIA NUEVA
PORTOVIEJO



Cedeño Rivas Orlando Fabián
R.U.C. 1306980473001
Autorización N°: 1111233603
PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

MATRIZ: Alajuela s/n y Av. Manabí
Telf.: 2635539 / 2632612 - Cel.: 09-4326945
ferrefabian1972@hotmail.com • suicf18@hotmail.com
gerencia@ferrefabian.com • Portoviejo - Manabí

"CONTRIBUYENTE ESPECIAL" Resolución N° 176
del 16 de Marzo del 2007 Notificación # 6000002256

FACTURA N°: 002-001-00 0247652

Ced 1304874389 **RUC** 1304874389 **Vendedor** CH1 ANTONIO QUIROZ **Emitted** 18 Septiembre 2012 **Vencim** 18/09/2012
nte JOSE RAMON TOALA VERA **Forma de Pago** EF EFECTIVO **Comprobante** 0010247652
Sección PICOAZA 932927

Código	Descripción	Cantidad	W/Unitario	Descuento	Parcial
02318530	MOTOR RONG LONG CERRADO SHP 1720RPM 110/220V UNO	1.00	315.1909	0.000	315.190
02309095	SIERRA WIDEA R 16" 36D UNO	1.00	23.5240	0.000	23.524

SubTotal

338.710 Desc

Iva Tar 0.00

RECIBI CONFORME
CLIENTE -

Iva 40.650 Neto a pagar

Abg. Luz Hesselha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

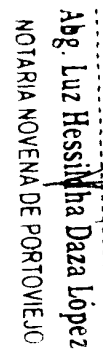


R.U.C. 1300278379001

SERIE

ORIGINAL: ADQUIRIENTE
COPIA: EMISOR

Impresión 09 / 08 / 2010 Tiraje al 000500 / Válido hasta agosto del 2011





FERRO - CENTRO
Cevallos Zamora Serela Italia
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

Matriz: Quito S/N. Av. Manabí y Telles 2633-459 - 2631-927
Email: ferrocetroarabados@hotmail.com / Portoviejo - Manabí

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

RUC: E305021618001
Aut. SRI: 1110035928

FACTURA
Serie 002-001-00 0020171

Fecha de autorización: 31-08-2011

Nombre: _____ RUC/C.I.: _____

Dirección: _____ Guía de Remisión: _____

Fecha de Emisión: _____ Teléfono: _____

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	P.TOTAL
1.00	COMPACTADOR VIBROPISONADOR MARCA HONDA - SERIE 006662862	2.068,00	2.068,00
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE CERAMICAS GRAIMAN		SUB-TOTAL	2.068,00
		DESCUENTO	0,00
		IVA 0 %	0,00
		IVA 12 %	282,00
		V. TOTAL \$	2350,00

Se declara que el presente es un documento original y no una copia, y que el contenido es veraz y no ha sido alterado en ningún momento. El presente documento es válido para su emisión hasta el 31 de agosto del 2012.

IMP. EL ARTESANO A.V. 1159 de Plutarco Elberio García Cedeño R.P.C. 002182246001 / Telf: 052 759787 N° 001850 al 6021890

NOTA: Este documento es válido para su emisión y no para su uso como copia. El presente documento es válido para su emisión hasta el 31 de agosto del 2012.

ORIGINAL : ADQUIRENTE / TERA COPIA : EMISOR

VALIDO PARA SU EMISION HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7478106
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLOR CEDEÑO VICENTE AMADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 11:30:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCTORA TOACEV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

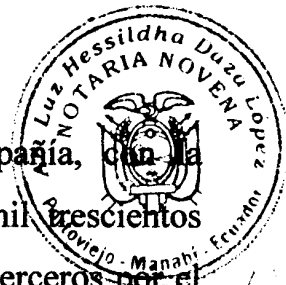
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



bienes han sido avaluados por los accionistas de la compañía, con la intervención de los aportante, en la suma total de doce mil trescientos dieciocho dólares, responsabilizándose ante la empresa y ante terceros por el valor a estos asignado, declarando los aportantes que transfirieren el dominio de los bienes en favor de la compañía, con todos sus derechos sin reservas ni limitación alguna, ya que con los aportes se transfiere el uso, goce, posesión, usufructo y mas derechos anexos. Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración del capital. El capital adeudado será cubierto en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. DISPOSICION ESPECIAL.- QUINTA.- APORTES.- los beneficiarios por los derechos manifiestan que el aporte de los bienes muebles y la consecuente transferencia de dominio a favor de la compañía **CONSTRUCTORA TOACEV S. A.** es para pago de capital social de la compañía que se forma. SEXTA.- Documentos habilitantes.- Constan como tales el comprobante de pago de los bienes aportados, copia de la denominación aprobada por Superintendencia de Compañías, documentos personales de los accionistas. SEPTIMA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Vicente Amador Flor Cedeño, Reg. 2235 C.A.M.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTO BUENO

a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.

Ing. José Ramón Tóala Vera

C.C. 130487438-9

Arq. Richard George Cevallos Bernardo

C.C. 130520310-9



La Notaria publica.....

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

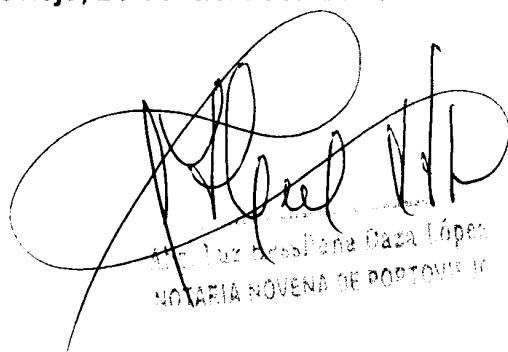
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS
POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** en su Resolución No.SC.DIC.P.13.0238 de fecha 18 de abril del año 2013, sienta razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA TOACEV S. A.** otorgada en esta Notaría el día 19 de febrero del 2013, que se aprueba, por la resolución antes indicada.-
Doy Fe.

Portoviejo, 20 de abril del 2013.



Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0238**
Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **19/Febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA TOACEV S.A.**

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe de inspección No.SC.UCI.I.P.2013.059 del 26 de Marzo del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.198 de 15/Abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA TOACEV S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **18 ABR 2013**


Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7488704
Nro. Trámite 4.2013.95
MCM/

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NAZAREOS S.A.**

La compañía NAZAREOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 20/02/2013 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0239 18 ABR 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$300.000,00 Número de Acciones 300.000 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A IMPARTIR EDUCACIÓN INTEGRAL A NIVEL PRE-PRIMARIO, PRIMARIO, A NIVEL SECUNDARIO (MEDIO), BACHILLERATO Y ESPECIAL.

Portoviejo, 18 ABR 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 37089

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA TOACEV S.A.**

La compañía CONSTRUCTORA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TOACEV S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 19/02/2013 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0238 18 ABR 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS.

Portoviejo, 18 ABR 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 37089

Luis XV Club Diur
necesita chicas, doy
en la Concordia, 09:
Horario 9 a.m en ad
A.P.56174/p.n

**DE OPORTU
VENDO CAR**

EN PEDERNALE
AL MALECÓN FI
MAR, AMOBLA
TODOS LOS SE
09882595
0987979

ANULAC



**COOPERATIVA DE AHO
29 DE OCTUBI**

**COOPERATIV
OCTUBRE**

La Cooperativa 29
Ltda. comunica al
se va a proceder a
de la Cuenta de
4501346889 de
ZEBALLOS LUIS M
F: 37087

Revista Judicial

derecho **ecuador.com**

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

¿Te han demandado?

CONSULTA GRATUITA

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 1839

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1362
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1305203109	CEVALLOS BERNARDO RICHARD GEORGE	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304874389	TOALA VERA JOSE RAMON	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0238
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACIENTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA TOACEV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2

B. Adolfo Arquierto V.
REGISTRADOR MERCANTIL
Nº CANT 08397 PORTOVIEJO
IMP. IGM. es

Registro Mercantil de Portoviejo

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

Adolfo Izquierdo V.
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 4

